



ACORDADA N° 1679 DEL 28/12/22		
QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL		
CAPITULO I: INGRESO, PROMOCIÓN Y COMISIÓN		
6°	Designaciones permanentes	Los nombramientos y promociones permanentes se realizan en el marco de los concursos públicos o internos de oposición .
7°	Designación de interinos en cargos vacantes definitivos de Magistrados	<p>El Pleno, o el Consejo con posterior ratificación del Pleno, tienen la potestad exclusiva de designar Magistrados interinos en los cargos de vacantes por remisión, renuncia o fallecimiento del titular.</p> <p>En las Circunscripciones Judiciales la propuesta de Magistrado interino debe ser comunicada de inmediato por el Presidente del Consejo de Administración al Consejo de Superintendencia o al Pleno, previa conformidad del Ministro Superintendente.</p>
8°	Designaciones interinas de Funcionarios	<p>El Consejo de Superintendencia realizará las designaciones interinas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cargos vacantes, sin perjuicio del llamado a concurso • cargos vacantes por licencias sin goce de sueldo, si se produjera la vacancia definitiva se procederá al llamado a concurso. <p><i>Los nombramientos interinos por licencias solo se aprobarán a partir del plazo de 6 meses en adelante.</i></p> <p><i>Excepción Art. 10°: cargos de confianza.</i></p>
9°	Requisitos para designaciones o promociones interinas	<p>a) No poseer antecedentes penales</p> <p>b) Contar con nivel académico y perfil necesarios</p> <p>c) Aprobar la evaluación psicotécnica</p> <p>d) Aprobar la evaluación de desempeño.</p> <p>e) No poseer antecedentes penales</p> <p>f) Contar con nivel académico y perfil necesarios</p> <p>g) Aprobar la evaluación psicotécnica</p> <p>h) Aprobar la evaluación de desempeño.</p>
10°	Excepciones	Los cargos de confianza están exceptuados de los requisitos contenidos en el artículo anterior, salvo los incisos a) y b)
11°	Periodo de prueba	<p>El funcionario incorporado a través de concurso, tendrá un periodo de prueba de 6 meses, luego del cual será sometido a evaluación de desempeño y no de superarla se dejará sin efecto su nombramiento y se utilizará la lista de elegibles, en caso de no existir se convocará a un nuevo concurso. La misma disposición se aplica en caso de promoción se restituye al funcionario al cargo anterior.</p> <p><i>Se adquiere la estabilidad en el cargo, una vez superado el periodo de prueba y la evaluación de desempeño.</i></p>
12°	Excepción al periodo de prueba	<p>Será considerado como superado el periodo de prueba cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratado con una o más renovaciones de contratos sea designado en forma interina. • El nombrado en forma interina pase a ser contratado.



13°	Evaluación de desempeño para Funcionarios interinos y contratados	El funcionario interino o contratado tendrá evaluación de desempeño en cualquier momento y en caso de no aprobar se podrá rescindir el contrato o dejar sin efecto el nombramiento interino.
14°	Comisiones provisorias	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las comisiones son autorizadas en forma provisoria. • Podrán ser solicitadas por los Magistrados, superiores jerárquicos y por los funcionarios mediante el formulario habilitado. • Deberá estar fundado • Conformidad del funcionario, del superior actual y del que recibirá al funcionario • Conformidad del Ministro Encargado, en caso que corresponda • Dentro de la misma sede, no será necesaria la conformidad del funcionario • El funcionario ganador de un concurso deberá permanecer en el puesto concursado durante el periodo de prueba, cumplido el mismo podrá ser comisionado, salvo el art 15°
15°	Comisiones y Potestad del Consejo de Superintendencia	El Consejo podrá autorizar las comisiones sin requerir el parecer de los superiores ni del funcionario, cuando el movimiento responde a una necesidad o interés institucional.
16°	Comisiones a otras Circunscripciones	Comisiones de una Circunscripción Judicial a otra podrán ser solicitadas por el funcionario o por el Presidente, a través de solicitud fundada al Consejo de Superintendencia. La solicitud deberá contar con anuencia del funcionario, de los Presidentes de ambas Circunscripciones y de los Ministros Superintendentes , sin perjuicio de aplicar el Art. 15° a solicitud de los Ministros Superintendentes.
17°	Comisiones de Actuarios, Secretarios y Ujieres Notificadores	<ul style="list-style-type: none"> • Actuarios, Secretarios de Juzgados de Paz y Ujieres deberán ejercer sus funciones en Juzgados, Tribunales o en aquellas dependencias que requieran del desempeño de esas funciones. • Podrán ser comisionados de una dependencia a otra, sin embargo, deberán ejercer efectivamente sus funciones. • Funcionarios que ocupen otros cargos no podrán ser comisionados para cumplir estas funciones.
18°	Situaciones especiales para la comisión de Funcionarios	El funcionario afectado por sumarios administrativos podrá ser comisionado a cumplir funciones a otras dependencias.
19°	Incompatibilidad para la comisión de Funcionarios	<p>No está permitida la comisión del funcionario que tenga una relación de parentesco familiar hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad con el superior jerárquico del cual dependa directamente.</p> <p><i>Hasta 4° de consanguinidad: padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrinos, primos.</i></p> <p><i>Hasta 2° de afinidad: cónyuge, suegros, yerno, nuera, cuñados, sobrinos políticos, primos políticos.</i></p>



20°	Puesta a disposición de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none">• La solicitud debe estar debidamente fundada• Capital: El Consejo de Superintendencia si encuentra que los motivos son justificados autorizará la puesta a disposición, caso contrario encomendará a la Dirección de Administración de Personal la reubicación a otra dependencia.• Circunscripciones Judiciales: el Consejo de Administración en la Circunscripción Judicial respectiva, si encuentra que los motivos son justificados autorizará la puesta a disposición, caso contrario encomendará a la Jefatura de Recursos Humanos la reubicación a otra dependencia.
21°	Mecanismo para solicitar la puesta a disposición	<p>a) El Magistrado o superior jerárquico podrá solicitar la puesta a disposición por motivos fundados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Al Consejo de Superintendencia en la Capital• Al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial en el interior. <p>b) El Consejo de Superintendencia en la Capital autorizará la puesta a disposición y encomendará la reubicación a través de la Dirección de Administración de Personal.</p> <p>c) El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva autorizará la puesta a disposición y encomendará la reubicación a la Jefatura de Recursos Humanos.</p> <p>d) La reubicación temporal podrá ser dentro de la misma Circunscripción Judicial donde cumple funciones.</p>
22°	Ubicaciones y reubicaciones temporales	La Dirección General de Recursos Humanos podrá ubicar temporalmente a funcionarios incorporados y reubicar a aquellos que cuentan con la conformidad de ambos superiores , ínterin el Consejo resuelva la comisión.